

ACUERDO POR EL QUE SE ARCHIVAN LAS ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN APROBADA EL 6 DE OCTUBRE DE 2022 EN EL PROCEDIMIENTO CFT/DE/145/22.

(CFT/DE/145/22)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

D.^a María Ortiz Aguilar

D.^a María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 2 de febrero de 2023

I.- El 6 de octubre de 2022, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la resolución relativa al procedimiento de conflicto de acceso CFT/DE/145/22 (la “**Resolución**”). Dicha resolución estimó parcialmente la solicitud de EWD FV III, S.L. (en adelante EWD) con el siguiente tenor literal:

PRIMERO- *Estimar parcialmente el conflicto de acceso a la red de distribución planteado por EWD FV III, S.L. frente a E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.A.U., con motivo de la denegación de la solicitud de acceso y conexión para su instalación fotovoltaica denominada 4,84 MW con pretensión de conexión en la subestación de Atlanter 20kV.*

SEGUNDO- *Reconocer el derecho de acceso a la red de distribución por 600kW a EWD FV III, S.L., ordenando que se proceda a notificar por parte de E-DISTRIBUCIÓN la correspondiente propuesta previa en el plazo de quince días a contar desde la recepción de esta Resolución.*

Esta resolución fue notificada a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.A.U. (en adelante EDISTRIBUCIÓN) el 10 de octubre de 2022.

II.- El 12 de diciembre de 2022 tuvo entrada en el registro de la CNMC escrito de EWD por el que solicitaba: «Que, teniendo por presentado este escrito lo admita, y en su mérito atestigüe el incumplimiento de EDISTRIBUCIÓN de la Resolución de esta Comisión de 6 de octubre de 2022, por la que se estima parcialmente el

conflicto de acceso CFT/DE/145/2022, ordenando la inmediata emisión de la propuesta previa de acceso para la instalación PFV TARIFA titularidad de EWD FV III, S.L., para un contingente de 0,6 MW».

III.- Mediante escrito del Secretario del Consejo de la CNMC se confirió un plazo de diez días hábiles a EDISTRIBUCIÓN para que informase de las actuaciones llevadas a cabo para cumplir con la Resolución.

IV.- El 19 de diciembre de 2022 tuvo entrada en el registro de la CNMC nuevo escrito de EWD, en el que solicitaba: *«Que, teniendo por presentado este escrito lo admita, y en su mérito tenga por desistida a esta parte de su solicitud de incidente de ejecución de la Resolución de esta Comisión de 6 de octubre de 2022, por la que se estima parcialmente el conflicto de acceso CFT/DE/145/2022».*

V.- Conforme lo actuado en el presente procedimiento, en particular las comunicaciones realizadas por EWD, no se aprecian elementos que justifiquen la continuación de las actuaciones, debiendo por tanto acordarse su archivo.

VI.- Vistos los citados antecedentes, la Sala de Supervisión Regulatoria

ACUERDA

ÚNICO.- Archivar las actuaciones en relación con el cumplimiento de la resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria de 6 de octubre de 2022 en el expediente CFT/DE/145/22, declarando concluso el procedimiento.

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese a los siguientes sujetos:

- EWD FV III, S.L.
- E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrido, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.